



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 22 DE SEPTIEMBRE
DE 2020**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCIX



SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.

ACUERDO ACU/SC/12/2020

ACUERDO DE LA C. SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco, a 17 de agosto de 2020

Con fundamento en los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 numerales 2 y 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, XII, y XV, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracción IX, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 numeral 1 fracciones II, V, VI, VII, VIII, y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 1, 3 fracción I, 9 fracciones II y XIV, 18, y 19 del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con los artículos 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 2 numerales 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien a su vez se auxilia de la Administración Pública del estado para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, dentro de la cual se encuentran las dependencias y entidades.

II. Los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 numeral 1 fracción I, 7 numeral 1 fracción III, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 numeral 1 fracciones II, VI, VII, VIII, y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, consideran a la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, como una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada, auxiliar del Gobernador del Estado en el diseño y ejecución del Programa de Cultura del Estado; en la difusión de la cultura y las artes del Estado; y en la promoción, apoyo, y gestión tanto de la preservación e incremento del patrimonio histórico, arqueológico, artístico, cultural y arquitectónico del Estado, como de las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población de la Entidad.

III. Los artículos 5 numeral 1 fracción XII, 15 numeral 1 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 9 fracciones X y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, facultan al titular de dicha dependencia de la administración pública centralizada, para llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, y para expedir los acuerdos conducentes para el buen despacho de las funciones a su cargo.

IV. El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como SARS-CoV2 (COVID-19); de igual manera, el 11 de marzo de 2020 declaró que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

V. El 16 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el acuerdo DIELAG ACU 013/2020 a través del cual, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, entre otros temas instruye al Secretario de Salud de la entidad, para que dicte los criterios y lineamientos técnicos aplicables en el Estado, para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19); e instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública a efecto de que realice las adecuaciones, modificaciones y ajustes presupuestales necesarios a efecto de solventar las necesidades de gasto público a cargo de las Dependencias del Poder Ejecutivo, relacionadas con insumos y servicios para prevenir, contener y atender la pandemia de SARS-CoV2 (COVID-19).

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

VI. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo a través del cual, el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que necesiten hospitalización.

VII. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, por el que se establecen las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que en esa misma fecha fue sancionado por el Presidente de la República.

VIII. El Decreto Legislativo número 27785/LXII/19 publicado el 27 de diciembre del año 2019 en Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2020, en cuyo artículo 19 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as, las reglas de operación de todos los fondos y programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia a más tardar el 31 de marzo del año 2020.

IX. El día 31 de marzo del año en curso, se publicó en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*, el acuerdo ACU/SC/01/2020 que contiene las Reglas de Operación del programa a cargo de esta Secretaría de Cultura, denominado *Programa Proyecto Industrias Culturales y Creativas*, mediante el cual se pretende fortalecer el desarrollo de las industrias culturales y creativas del Estado de Jalisco en etapas tempranas, que generan bienes y servicios de contenido cultural y artístico y que cuenten con un modelo de negocio escalable que les permita ser autosuficientes y que generen ganancias; el programa otorga recursos públicos económicos en una sola emisión para fomentar la creación, fortalecimiento o consolidación de las industrias culturales y creativas, tal y como se desprende de los numerales 5.1 y 9 de dichas reglas.

En las reglas de operación citadas en el párrafo que antecede, se estableció el monto total disponible para el programa, así como la descripción de las partidas presupuestales que se afectarían, y el rango de montos a otorgar. De igual forma, a través del instrumento administrativo en cuestión, se plantea que con cargo al programa, se otorgarían recursos exclusivamente para las modalidades de: adecuación de instalaciones; promoción y comercialización de proyectos y servicios; inversión en activos fijos; trámite y registro de propiedad intelectual y derechos de autor; trámites legales; y formación, consultorías y otros servicios; asimismo, se incluyen los requisitos que los interesados deben cumplir para tener acceso a los recursos que se ofrecen a través del programa; las facultades y obligaciones de los beneficiarios y de la propia Secretaría de Cultura con relación al programa; y los indicadores para medir los resultados.

X. Dentro del contexto de la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las medidas ordenadas por el C. Gobernador del Estado con relación al tema, surge la necesidad de modificar las Reglas de Operación del programa denominado "*Programa Proyecto Industrias Culturales y Creativas*", con la finalidad de apoyar al sector cultural y creativo de Jalisco, para afrontar los retos ocasionados por la pandemia que repercuten en los nuevos modos de crear, producir, distribuir y acceder a los bienes y servicios de contenido cultural y artístico; además, se debe priorizar en todo momento la salud de las personas, y los requerimientos que materialmente pueden cumplirse considerando la situación actual en materia sanitaria.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los numerales 5.1; 5.2; 6; 7; 9 incisos h) y l) y se adiciona el inciso m); se derogan los incisos a) y e) y se reforman los incisos b), c) d) y f) del numeral 9.1; se reforman los numerales 9.2 incisos a) y b) y 9.4; se deroga el numeral 9.5; se reforma el numeral 10; se derogan los incisos h) y j) del punto 4, del numeral 10.1 para personas físicas y se reforman los incisos m) y n) del punto 5, del numeral 10.1 para personas físicas; se derogan los incisos g) e i) del punto 4, del numeral 10.1 para personas jurídicas y se reforma el inciso m), del punto 5, del numeral 10.1 para personas jurídicas; se reforman los incisos b), h) i) y l) del numeral 10.1.1; se deroga el numeral 10.2; se reforman los incisos c) y d) del numeral 10.3; se adiciona el punto 6 al numeral 10.4; se reforman los numerales 11.3 y 11.4; se reforman los incisos b) y c) del numeral 11.5.1; se reforman los numerales 11.6, 11.8, 11.10 y 12; y los anexos 2 y 3 de las Reglas de Operación del Programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas, contenidas en el acuerdo ACU/SC/01/2020 publicado el día 31 de marzo del año en curso en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para quedar como sigue:

[...]

5.1 General

Reactivar el sector de las industrias culturales y creativas del Estado de Jalisco que generan bienes y servicios de contenido cultural o artístico afectado por las medidas que se han tomado para la prevención y contención de la pandemia COVID-19.

5.2 Específicos

- *Beneficiar a la comunidad cultural, artística y creativa para que diversifiquen alternativas de bienes y servicios de contenido cultural y artístico en las distintas regiones y municipios del Estado de Jalisco con el fin de adaptarse a los contextos actuales de distribución, difusión y acceso, ajustando las actividades de emprendimiento a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo.*
- *Aportar para que las industrias culturales y creativas del Estado de Jalisco cuenten con mecanismos para innovar ante la contingencia generada por el COVID-19 y las circunstancias económicas que enfrentan.*
- *Contribuir a la consolidación de industrias culturales y creativas que generen bienes y servicios de contenido cultural y artístico.*

6. Población potencial y objetivo

La población potencial de este programa son las 60,605 personas mayores de 15 años (ENOE, 2019) con ocupaciones vinculadas a la creación artística de los cuales el 70% son hombres y el 30% son mujeres y que cuenten con un proyecto de innovación cultural, artístico o creativo y/o una industria cultural y creativa, en etapa de consolidación, que se hayan visto afectadas por la pandemia COVID-19.

Población objetivo

El programa podrá atender a los agentes culturales, a la comunidad artística y creativa (personas físicas o morales) que generan bienes y servicios culturales en el Estado de Jalisco y que forman parte de la cadena de valor de las Industrias Culturales y Creativas en sus diferentes eslabones: creación, producción, reproducción, promoción, difusión y/o comercialización.

La población atendida del programa es:

<i>Proyectos de emprendedores culturales y/o creativos apoyados (personas físicas o jurídicas) 2019</i>	<i>Presupuesto 2019</i>	<i>Gastos de operación 2019 (2%)</i>	<i>Presupuesto 2020</i>	<i>Proyectos de industrias culturales y creativas a apoyar (personas físicas o jurídicas) 2020</i>
24	\$3,000,000.00	\$60,000.000	\$3,000,000.00	35



7. Cobertura geográfica

El Programa tiene cobertura estatal (en los 125 municipios) y para dar cumplimiento se prioriza la atención a las 7,057 unidades económicas del sector cultural y artístico: emprendedores culturales y creativos (personas físicas o jurídicas) cuyo objetivo principal sea la creatividad, producción, reproducción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes y servicios de contenido cultural o artístico en el Estado de Jalisco, que cuenten con un modelo de negocio, que les permita innovar ante la crisis originada por la pandemia COVID-19.

[...]

9. Características de los apoyos

El programa otorgará recursos públicos para la reactivación de las Industrias Culturales y Creativas que ante la afectación económica originada por la pandemia de COVID-19 deban adecuarse a las nuevas necesidades y consideren reestructurar sus modelos de negocio, que les permitan transformar sus estrategias de desarrollo sostenible.

[...]

h) Gestión pública en actividades culturales (centros de formación artística y cultural, comercialización del arte, gestión cultural)

[...]

l) Investigación cultural

m) Otras, relacionadas con el sector cultural, artístico y creativo, valoradas por la Secretaría de Cultura.

9.1. Modalidades de beneficios o apoyos

[...]

Frente a la oportunidad de innovar los productos y servicios de contenido cultural y artístico que se encuentran en el mercado y con el objeto de potenciarlos con un contenido que los fortalezca en un nuevo entorno y entendiendo los nuevos modelos de consumo y de negocio, el programa se centra en las modalidades abajo descritas.

- a. Se deroga;
- b. Promoción y comercialización de productos y servicios de contenido cultural y artístico. Adaptar y reinventar nuevas estrategias de comunicación con el mercado incluyendo estrategias digitales.
- c. Inversión en activos fijos (equipo, mobiliario, maquinaria u otros que la Coordinación del Programa considere indispensable). que signifiquen un desarrollo estratégico de las Industrias Culturales y Creativas en particular y del sector en general en contexto por la pandemia por el COVID-19.
- d. Trámite y registro sobre propiedad intelectual y derechos de autor. Valorar el trabajo mediante la protección intelectual y registro de obras.
- e. Se deroga;
- f. Formación, consultorías y otros servicios que impliquen la mejora de procesos para profundizar conocimientos y aptitudes en diferentes aspectos (organización, producción, distribución, exhibición y comercialización) incluyendo el entorno digital. Como resultado se podrán generar manuales de procedimientos, diagnósticos o planes estratégicos manifestados en documentos verificables entregados a la empresa.

9.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

[...]

- a. Personas físicas o jurídicas cuyo registro ante el SAT sea menor a dos años. Podrán recibir desde \$20,000.00 M.N. (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) hasta \$80,000.00 M.N. (ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional).
- b. Personas físicas o jurídicas cuyo registro ante el SAT sea mayor a los dos años. Podrán recibir desde \$20,000.00 M.N. (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) hasta \$120,000.00 M.N. (ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

[...]

9.4. Restricciones

1. Sólo podrá participar una solicitud por unidad económica (persona física o jurídica) y/o proyecto.
2. Dentro del Programa no será admitida la participación de:
 - Proyectos gubernamentales;
 - Proyectos que presenten personas jurídicas en las que figuren servidoras y servidores públicos de cualquier nivel de gobierno, ya sea que formen parte de la empresa u ostenten su representación legal;
 - Proyectos que formen parte de la estructura, programas o actividades de instituciones públicas y cualquier nivel de gobierno;
 - Personas físicas o jurídicas que hayan recibido apoyo de *Proyecto Industrias Culturales y Creativas 2019*.
3. Los postulantes que se encuentren concursando simultáneamente en otra convocatoria de la Secretaría de Cultura de Jalisco, ya sea estatal o de fondos mixtos, podrán participar. No obstante, en caso de verse favorecidos en más de una convocatoria, deberán renunciar a alguno de los estímulos con el fin de beneficiar a un mayor número de proyectos.

9.5. Criterios de priorización de gasto
(Se deroga)

10. Selección de personas beneficiadas

Serán beneficiarias de este programa, las personas del sector cultural y creativo (personas físicas o jurídicas) cuyo objetivo principal sea la creación, producción, reproducción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes y servicios de contenido cultural o artístico en el Estado de Jalisco, que cumplan con los criterios de elegibilidad, con los requisitos de participación, con los demás lineamientos de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria correspondiente y que resulten seleccionadas para recibir un apoyo económico.

10.1. Criterios de elegibilidad y requisitos

Para personas físicas	
Criterio de elegibilidad	Requisitos
Se deberá cumplir con lo siguiente	
[...]	[...]
4. Demostrar la disponibilidad de activos líquidos.	h. (Se deroga)
	i. [...]
	j. (Se deroga)
5. Presentar a la Secretaría de Cultura un proyecto susceptible de ser apoyado.	k. [...]
	l. [...]
	m. Síntesis ejecutiva del Proyecto , elaborada en el formato contenido en el ANEXO 3 y conforme a lo estipulado en el numeral 10.1.1. de las presentes Reglas de Operación.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

	n. Constancia de haber llenado el <u>Formulario Digital de Registro del Proyecto</u>, según lo establecido en la convocatoria.
	o. [...]
	p. [...]
[...]	[...]

Para personas jurídicas	
Criterio de elegibilidad	Requisitos
[...]	[...]
4. Mostrar la disponibilidad de activos líquidos.	g. (Se deroga)
	h. [...]
	i. (Se deroga)
5. Presentar a la Secretaría de Cultura un proyecto susceptible de ser apoyado.	j. [...]
	k. [...]
	l. [...]
	m. Constancia de haber llenado el <u>Formulario Digital de Registro del Proyecto</u>, según lo establecido en la convocatoria.
	n. [...]
	o. [...]
[...]	[...]

10.1.1. Síntesis Ejecutiva del Proyecto

La Síntesis Ejecutiva del Proyecto será presentada en el formato del **ANEXO 3** y deberá contener los siguientes puntos:

- a. Nombre de la industria cultural y creativa.
- b. Misión/Visión de la industria cultural y creativa (no las acciones a desarrollar con el monto solicitado).
[...]
- h. Metas a obtener con el apoyo solicitado, distinguiendo
 - o Metas cuantitativas.
 - o Metas cualitativas.
 - o Acciones generales para el cumplimiento de las metas.
 - o Calendarización de acciones a un plazo máximo de 6 meses.
- i. Presupuesto general del recurso financiero requerido para llevar a cabo el proyecto. Se deberá agregar por lo menos dos cotizaciones por cada concepto solicitado, en hojas membretadas, dirigidas al

responsable del proyecto (persona física o jurídica), con los datos de contacto del proveedor. En caso de cotizaciones generadas desde tiendas online o enviadas por correo electrónico deberán contener todos los datos del proveedor y fecha de expedición.

[...]

l. Impacto en el desarrollo del proyecto, haciendo énfasis en sus dimensiones económicas, operativa y de formalización, con base en las metas y el plan de trabajo presentado para ejecutarse durante un periodo de máximo 6 (seis) meses, en caso de resultar beneficiado.

[...]

10.2. Coinversión del participante en el proyecto de emprendimiento
(Se deroga)

10.3. Derechos y obligaciones
De las personas beneficiarias

Derechos	Obligaciones
[...]	[...]
[...]	<i>c) Ejecutar el proyecto en un periodo máximo de 6 meses para el cual solicitó el apoyo en los términos referidos en su expediente de solicitud y en el Convenio que suscriba con la Secretaría de Cultura, sin que para el ejercicio y comprobación del gasto exceda del 31 de diciembre.</i> <i>d) Entregar dos reportes durante la ejecución del programa (el primero con fecha límite el 31 de diciembre de 2020 y el segundo al concluir el proyecto).</i> [...]
[...]	[...]

[...]

10.4 Causales de baja

[...]

6.- Incumplir con las medidas que establezcan las autoridades sanitarias competentes para prevenir y mitigar el contagio del virus COVID-19.

11.3. Recepción de solicitudes

En atención a las medidas sanitarias, quienes tengan el interés de participar y cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación, deberán integrar y presentar su solicitud vía electrónica a la Coordinación del Programa con base en lo que se establezca en la convocatoria y en las Reglas de Operación.

El expediente deberá contener todos los documentos contemplados en el punto 10.1. de las presentes Reglas de Operación, con apego a los tiempos y formas señalados en la Convocatoria.

La recepción de expedientes se efectuará acorde a lo señalado en la Convocatoria correspondiente.

El solicitante recibirá un folio único de cada proyecto recibido, que acredita la recepción de su solicitud o expediente.

[...]

11.4. Constancia de recepción de proyectos

Se levantará constancia de recepción de solicitudes de los expedientes, en la cual se anotará cuáles no fueron considerados y cuáles pasaron a la etapa de evaluación y dictamen. Esta constancia será suscrita por la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial a través de la Jefatura de Industrias

Culturales y Creativas y por la Jefatura Jurídica de la Secretaría de Cultura. Esta constancia podrá ser suscrita por los titulares de las citadas unidades administrativas o por quienes éstos designen.

[...]

11.5.1. Integración y funciones de la Mesa de Evaluación y Dictamen

[...]

- b. Al menos un representante de un organismo de la sociedad civil relacionado con la materia.*
- c. Al menos un empresario del sector cultural y creativo con experiencia en el desarrollo e innovación de proyectos culturales productivos.*

[...]

11.6. Comunicación de resultados

El dictamen que emita el Comité de Validación en los términos del apartado anterior, será publicado en el sitio de internet de la Secretaría de Cultura. Las personas solicitantes, cuyos proyectos resulten seleccionados serán informados directamente por teléfono o vía correo electrónico a partir de la publicación del dictamen, para lo cual la unidad administrativa Coordinadora del Programa quedará facultada para dejar constancia de ello.

[...]

11.8. Comprobación ante la Secretaría de Cultura

[...]

*La persona beneficiaria se obliga a entregar dos reportes durante la ejecución del programa (el primero con fecha límite el 31 de diciembre de 2020 y el segundo al concluir el proyecto), durante ese periodo no podrá participar en subsecuentes convocatorias derivadas del programa *Proyecto Industrias Culturales y Creativas*.*

[...]

11.10. Programa de Acción Colectiva

*Los agentes culturales, así como la comunidad artística y creativa son el medio para fortalecer las artes y la cultura en tiempos de contingencia por el COVID-19. Es por ello, que los beneficiarios de programa *Proyecto Industrias Culturales y Creativas* deben incluir en su solicitud una propuesta de Acción Colectiva obligatoria, como un ejercicio de retribución social, que impacten en contextos inmediatos a través del arte y la cultura, sin que esto implique obligatoriamente la transmisión en canales digitales.*

Esto con el fin de generar una nueva oferta cultural, guardando las medidas de resguardo y así, distinguir a Jalisco a nivel latinoamericano como referente de nuevas formas de producción y consumo cultural, al tiempo que los artistas y agentes culturales lleguen a sus comunidades inmediatas, fortalecen el tejido social y dan a conocer su trabajo.

*A partir del momento en que se le notifique que es beneficiario/a del programa *Proyecto Industrias Culturales y Creativas* se compromete a llevar a cabo una actividad de Acción Colectiva, para lo cual se solicitará entregar registro de la actividad como evidencia.*

Se debe considerar que:

- 1. La actividad que se proponga por parte del beneficiario/a sea un ejercicio solidario con las personas de su contexto inmediato, siendo la creatividad la base y sin limitantes de formatos o canales.*
- 2. Se deberá hacer entrega de un registro digital de la actividad realizada.*
- 3. En todo momento se cumplirán las medidas sanitarias planteadas por el Gobierno de Jalisco a través de la Secretaría de Salud, en lo referente a la pandemia por el COVID-19.*
- 4. Una vez realizada la actividad de Acción Colectiva y se haya entregado el registro se entregará una la constancia de conclusión satisfactoria del proyecto.*

5. Bajo ninguna circunstancia se validarán aquellas actividades que no hayan sido coordinadas de común acuerdo con la Coordinación del programa.

6. Tampoco se podrá hacer entrega de la constancia de conclusión satisfactoria del proyecto si no se realizan las actividades de Acción Colectiva a las que se compromete el beneficiario/a en la firma de su convenio.

7. Para las propuestas de Acción Colectiva, se deberán cumplir las medidas sanitarias planteadas por el Gobierno de Jalisco a través de la Secretaría de Salud, en lo referente a la pandemia por el COVID-19.

[...]

12. Indicadores de resultados y valor público

[...]

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Meta	Medios de Verificación
[...]				
Componente	10. Apoyos económicos entregados al sector de la industria cultural y creativa para el impulso de empresas culturales.	Total, de emprendedores beneficiados por el programa <i>Proyecto Industrias Culturales y Creativas</i>	127	Registros administrativos a resguardo de la Dirección de Planeación, Vinculación, y Desarrollo Sectorial
Actividad	10-01. Crear, fortalecer y promoción de proyectos en beneficio de artistas, emprendedores y empresas culturales.	Total, de proyectos beneficiados por el programa <i>Proyecto Industrias Culturales y Creativas</i>	35	Registros administrativos a resguardo de la Dirección de Planeación, Vinculación, y Desarrollo Sectorial

[...]

ANEXOS

ANEXO 2 – CARTA DE SOLICITUD

Guadalajara, Jalisco, __ de _____ del 2020

Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García
Secretaria de Cultura
Presente

De conformidad con el apartado 10.1 de las Reglas de Operación del Programa **Proyecto Industrias Culturales y Creativas** para el Ejercicio Fiscal 2020, en mi carácter de responsable del proyecto que se refiere a continuación, solicito apoyo en el marco de dicho Programa, de conformidad con lo siguiente:

Nombre de la industria cultural y creativa

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

12

Modalidad(es) del apoyo solicitado (numeral 9.1. de las Reglas de Operación del Programa).	
Monto solicitado	

Información general de la persona solicitante (persona física o jurídica)

Razón Social (persona física o jurídica)	
Nombre de la persona representante legal (sólo en caso de persona jurídica)	
Cargo que ocupa en la ICC (persona física o jurídica)	
Teléfono con clave lada	Fijo _____ Celular _____
Correo electrónico	
Registro Federal Contribuyentes (persona física o jurídica).	
CURP (para persona jurídica, indicar el del representante legal).	
Domicilio (deberá coincidir con el comprobante de domicilio y la constancia de situación fiscal emitida por el SAT).	Calle, colonia, número exterior e interior, código postal, localidad y municipio

Datos del proyecto

* Selecciona con una "X" el campo de la economía cultural a la que corresponde la industria cultural y creativa:

Diseño y servicios creativos	Artes escénicas y espectáculos
Diseño gráfico	Teatro
Moda	Danza
Diseño industrial	Circo
Servicios de publicidad	Artesanías, arte popular y otras manifestaciones de la cultura popular
Medios audiovisuales	Artesanías, arte popular y otras manifestaciones de la cultura popular
Animación	Nuevas tecnologías aplicadas a la cultura
Videojuegos	Nuevas tecnologías aplicadas a la cultura
Video	Gestión pública en actividades culturales
Cine	
Radio	Centros de formación artística y cultural
Multimedia	Comercialización del arte
Artes visuales	Gestión Cultural
Fotografía	Gastronomía autóctona y tradicional

	Pintura	Libros, impresiones y prensa
	Escultura	Libros, impresiones y prensa
Música		Turismo cultural
	Conciertos	Turismo cultural
	Representación y circulación de artistas	Investigación cultural
	Fabricación de instrumentos musicales	Investigación cultural
	Grabación y distribución de música grabada	Otras relacionadas con el sector cultural, artístico y creativo
		Especificar

Atentamente

**Nombre y firma del representante del proyecto
y/o representante legal**

ANEXO 3 – SÍNTESIS EJECUTIVA DEL PROYECTO

- * Quien solicita podrá obtener en electrónico de este formato directamente en la Coordinación del Programa.
- * La síntesis ejecutiva deberá de presentarse en este formato.

**Proyecta Industrias Culturales y Creativas
Emisión 2020**

1.	Nombre de la Industria cultural y creativa
2.	Misión/visión de la industria cultural y creativa <i>En este apartado no se especifican las acciones a desarrollar con el monto solicitado</i>
3.	Descripción del producto y/o servicio que ofrece la industria cultural y creativa
4.	Resumen curricular y antecedentes de la industria cultural y creativa (ya se persona física o jurídica según sea el caso)
5.	Diagnóstico (detallar la situación, problemática o estado en el que se encuentra la industria cultural y creativa)
6.	Describir y justificar cuál será el uso o monto solicitado a Proyecta.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

14

7. Objetivos que se pretenden alcanzar con el monto solicitado a Proyecta.
8. Metas a obtener con el apoyo solicitado, distinguiendo
i. Metas cuantitativas
ii. Metas cualitativas
iii. Acciones generales para el cumplimiento de las metas
iv. Calendarización de acciones generales a un plazo máximo de 6 meses (se puede anexar el documento detallado) para el cumplimiento de objetivos y uso del recurso solicitado.

Acciones	Meses					
	1	2	3	4	5	6

9. **Presupuesto general del recurso financiero requerido para llevar a cabo la propuesta** (Adjuntar por lo menos dos cotizaciones por cada concepto solicitado, en hojas membretadas, dirigidas al responsable del proyecto (persona física o jurídica), con los datos de contacto del proveedor. En caso de cotizaciones generadas desde tiendas online o enviadas por correo electrónico deberán contener todos los datos del proveedor y vigencia de las mismas).

Modalidad de apoyo (numeral 9.1. de la Reglas de Operación)	Descripción del gasto	Proveedor 1	Monto \$	Proveedor 2	Monto \$	Promedio \$
Subtotal						
Subtotal						
Subtotal						
Subtotal						
Total			\$	\$	\$	\$
IVA			\$	\$	\$	\$

Monto tal requerido	\$		\$		\$
---------------------	----	--	----	--	----

10. Plan de negocios (síntesis). Opcional. En caso de ser necesario se podrá anexar como documento complementario.

11. Estudio de mercado (opcional). En caso de ser necesario se podrá anexar como documento complementario.

12. Impacto en el desarrollo del proyecto, haciendo énfasis en sus dimensiones económicas, operativa y de formalización, con base en las metas y el plan de trabajo presentado para ejecutarse durante un periodo de máximo 12 (doce) meses, en caso de resultar beneficiado.

13. Participantes en la ejecución del proyecto y responsabilidades de cada uno, para garantizar el cumplimiento de las metas.

No.	Nombre	Responsabilidad o actividad en la ICC	Edad

14. Evidencias que confirman el cumplimiento de las metas.

- Anexar información complementaria que se considere pertinente para el sustento de la solicitud (opcional).
- Anexar propuesta de programa de acción colectiva con base en lo establecido en el numeral 11.10 de las Reglas de Operación y su correspondiente acuerdo modificadorio.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona solicitante
y/o Representante legal del proyecto

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Cumplase.

Así lo acordó y suscribe a los 17 días del mes de agosto del año 2020, la Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, Giovana Elizabeth Jaspersen García.

GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA

Secretaria de Cultura

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.

ACUERDO ACU/SC/18/2020

ACUERDO DE LA C. SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco, a 17 de agosto de 2020

Con fundamento en los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 numerales 2 y 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, XII, y XV, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracción IX, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 numeral 1 fracciones II, V, VI, VII, VIII, y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 1, 3 fracción I, 9 fracciones II y XIV, 18, y 19 del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con los artículos 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 2 numerales 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien a su vez se auxilia de la Administración Pública del Estado para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, dentro de la cual se encuentran las dependencias y entidades.

II. Los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 numeral 1 fracción I, 7 numeral 1 fracción III, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 numeral 1 fracciones II, VI, VII, VIII, y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, consideran a la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, como una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada, auxiliar del Gobernador del Estado en el diseño y ejecución del Programa de Cultura del Estado; en la difusión de la cultura y las artes del Estado; y en la promoción, apoyo, y gestión tanto de la preservación e incremento del patrimonio histórico, arqueológico, artístico, cultural y arquitectónico del Estado, como de las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población de la Entidad.

III. Los artículos 5 numeral 1 fracción XII, 15 numeral 1 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 9 fracciones X y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, facultan al titular de dicha dependencia de la administración pública centralizada, para llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, y para expedir los acuerdos conducentes para el buen despacho de las funciones a su cargo.

IV. El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como SARS-CoV2 (COVID-19); de igual manera, el 11 de marzo de 2020 declaró que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

V. El 16 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el acuerdo DIELAG ACU 013/2020 a través del cual, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, entre otros temas instruye al Secretario de Salud de la entidad, para que dicte los criterios y lineamientos técnicos aplicables en el Estado, para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19); e instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública a efecto de que realice las adecuaciones, modificaciones y ajustes presupuestales necesarios a efecto de solventar las necesidades de gasto público a cargo de las Dependencias del Poder Ejecutivo, relacionadas con insumos y servicios para prevenir, contener y atender la pandemia de SARS-CoV2 (COVID-19).

VI. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo a través del cual, el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) que necesiten hospitalización.

VII. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, por el que se establecen las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que en esa misma fecha fue sancionado por el Presidente de la República.

VIII. El Decreto Legislativo número 27785/LXII/19 publicado el 27 de diciembre del año 2019 en Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2020, en cuyo artículo 19 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as, las reglas de operación de todos los fondos y programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia a más tardar el 31 de marzo del año 2020.

IX. El día 28 de marzo del año en curso, se publicó en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*, el acuerdo ACU/SC/02/2020 que contiene las Reglas de Operación del programa a cargo de esta Secretaría de Cultura, denominado *Programa Proyecta Producción*, mediante el cual se pretende estimular el desarrollo del sector cultural y artístico en el Estado de Jalisco, a través del impulso a la producción de obras artísticas que contribuyan a consolidar al sector como capaz de aportar al desarrollo económico y social del Estado; el programa otorga apoyos económicos sin retorno, entregados de manera directa al beneficiario para costear gastos de producción de proyectos artísticos y culturales; tal y como se desprende de los numerales 4.1 y 5 de dichas reglas.

En las reglas de operación citadas en el párrafo que antecede, se estableció el monto total disponible para el programa, así como la descripción de la partida presupuestal que se afectarían, y el rango de montos a otorgar. De igual forma, a través del instrumento administrativo en cuestión, se plantea que con cargo al programa, se otorgarían recursos exclusivamente para las disciplinas artísticas de: música y arte sonoro; diseño; artes audiovisuales; danza; lengua y literatura; teatro; artes visuales; publicaciones; patrimonio y multidisciplinaria; asimismo, se incluyen los requisitos que los interesados deben cumplir para tener acceso a los recursos que se ofrecen a través del programa; las facultades y obligaciones de los beneficiarios y de la propia Secretaría de Cultura con relación al programa; y los indicadores para medir los resultados.

X. Dentro del contexto de la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las medidas ordenadas por el C. Gobernador del Estado con relación al tema, surge la necesidad de modificar las Reglas de Operación del programa denominado "*Programa Proyecta Producción*", con la finalidad de apoyar al sector cultural y artístico de Jalisco, para afrontar los retos ocasionados por la pandemia que repercuten en los nuevos modos de crear, producir, distribuir y acceder a los bienes y servicios de contenido cultural y artístico; además, se debe priorizar en todo momento la salud de las personas, y los requerimientos que materialmente pueden cumplirse considerando la situación actual en materia sanitaria.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los numerales 4.1, 4.2 inciso a) y se adiciona el inciso d); se reforman los numerales 4.4, 5 segundo párrafo; y se adiciona el inciso h) al numeral 5.2; se reforman los numerales 5.3, 5.5 inciso e), 6, 6.1 para personas físicas, punto 1, incisos a), c), d) y e) y para personas jurídicas, punto 1, inciso d); 6.2 inciso i) y se adiciona el inciso k); 6.2.1 inciso c), 6.5, 7.4, 7.5.2, 7.8, 7.9 y 8 de las Reglas de Operación del Programa Proyecta Producción, contenidas en el acuerdo ACU/SC/02/2020 publicado el día 28 de marzo del año en curso en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para quedar como sigue:

[...]

4.1 General

Reactivar el sector cultural del Estado de Jalisco que generan bienes y servicios de contenido cultural y artístico afectado por las medidas que se han tomado para la prevención y contención de la pandemia COVID-19.

4.2 Específicos

a) *Incrementar las capacidades creativas y de producción de obra del sector artístico, afectado por la pandemia por el COVID-19.*

[...]

d) *Aportar para que el sector cultural y artístico de Jalisco cuente con alternativas para innovar, ante la contingencia generada por el COVID-19 y las circunstancias económicas que enfrentan.*

[...]

4.4 Población potencial, población objetivo y población atendida

Artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales jaliscienses o residentes de los municipios del Estado de Jalisco, que requieran y soliciten a la Secretaría de Cultura, apoyo económico para costear gastos de producción de proyectos artísticos y culturales afectadas por la pandemia COVID-19.

[...]

La población atendida durante 2019 son las 60 personas representantes de los proyectos beneficiados.

Proyecta Producción			
<i>Proyectos de artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales jaliscienses o residentes de los municipios del Estado de Jalisco de beneficiados durante el 2019</i>	<i>Presupuesto 2019</i>	<i>Presupuesto 2020</i>	<i>Proyectos de artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales jaliscienses o residentes de los municipios del Estado de Jalisco (Proyección 2020)</i>
60	\$7'840,000.00	\$8'000,000.00	120

5. Características de los apoyos

[...]

Los apoyos económicos derivados de este Programa constituyen recursos públicos para la reactivación de proyectos del sector cultural y artístico que ante la pandemia generada por el COVID-19, se hayan visto afectados y deban adecuarse a las nuevas necesidades. La entrega del estímulo se encuentra sujeta a la

presentación de un expediente de solicitud que atienda los tiempos y requisitos que se estipulen en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente.

[...]

5.2 Criterios de priorización de gasto

[...]

h) Se priorizará a los proyectos que presenten propuestas innovadoras acordes al contexto de la pandemia COVID-19, cumpliendo en todo momento las medidas sanitarias planteadas por el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Salud.

5.3 Montos y rangos de beneficios o apoyos

Los montos de los estímulos serán determinados en función de la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Cultura y de las características de los proyectos registrados. El monto máximo del estímulo económico por proyecto será de \$100,000.00 M.N. (cien mil pesos 00/100 moneda nacional).

[...]

5.5 Restricciones

[...]

e) Los artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales jaliscienses o residentes de los municipios del Estado de Jalisco no podrán participar en más de una convocatoria de proyecta producción que sea emitida en el mismo ejercicio fiscal, cuando se trate del mismo proyecto.

6. Beneficiarios

Serán beneficiarios del Programa las personas físicas o jurídicas con actividades lucrativas y no lucrativas desarrolladas en el ámbito artístico y cultural, que se encuentren en el supuesto previsto en el punto 4.4 y que cumplan con los criterios de elegibilidad y sus requisitos señalados en el punto 6.1 y que presenten un proyecto conforme a lo establecido en el punto 6.2 de las presentes Reglas de Operación.

6.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Personas físicas	
Criterio de elegibilidad	Requisitos
1. [...]	a) Copia de acta de nacimiento expedida por el registro civil.
	[...]
	c) Copia de Comprobante de domicilio legible . Recibo de pago de energía eléctrica, agua o predial, cuya antigüedad no sea mayor a 3 meses al cierre de la Convocatoria. El domicilio completo deberá coincidir con el de la Constancia de situación fiscal.
	d) [...] - Constancia de residencia emitida por el gobierno municipal de cualquier municipio de Jalisco, de la que se desprenda que el interesado ha residido en territorio de Jalisco, durante los 3 años anteriores a la fecha en que presente su solicitud. Comprobante de domicilio legible a nombre del solicitante , de los que se desprenda su residencia continua durante los 3 años anteriores a la fecha en que presente su solicitud. Recibo de pago de energía eléctrica, agua o predial.
	e) Si el interesado es de nacionalidad extranjera deberá presentar copia del documento migratorio vigente emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite su legal estancia en el país; además un comprobante de domicilio legible a nombre del solicitante , de los que se desprenda su residencia continua durante los 3 años anteriores a la fecha en que presente su solicitud. Recibo de pago de energía eléctrica, agua o predial.

<i>Personas Jurídicas</i>	
<i>Criterio de elegibilidad</i>	<i>Requisitos</i>
1. [...]	a) [...]
	b) <i>Copia de acta de nacimiento expedida por el registro civil.</i>
	c) [...]
	d) <i>Comprobante de domicilio legible de la persona jurídica. Recibos de pago de energía eléctrica, agua o predial, cuya antigüedad no sea mayor a 3 meses al cierre de la Convocatoria. El domicilio completo deberá coincidir con la de la Constancia de situación fiscal.</i>

[...]

6.2 Criterios de elegibilidad de las producciones artísticas y culturales

Serán susceptibles de apoyo los proyectos que se enmarquen en alguna de las siguientes disciplinas artísticas:

- a) *Música y Arte Sonoro*
- b) *Diseño*
- c) *Artes Audiovisuales*
- d) *Danza*
- e) *Lengua y Literatura*
- f) *Teatro*
- g) *Artes Visuales*
- h) *Publicaciones*
- i) *Patrimonio cultural y biocultural*
- j) *Multidisciplina*
- k) *Artes Circenses*

[...]

6.2.1. Síntesis Ejecutivas del Proyecto

[...]

c) *Justificación. Enunciar las razones por las cuales el proyecto es valioso para la comunidad artística y para el Estado de Jalisco en el contexto de las nuevas necesidades derivadas de la pandemia de COVID-19.*

[...]

6.5. Causales de Baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo e imposibilidad para poder participar en alguna otra futura emisión del presente programa, el incumplimiento de medidas que establezcan las autoridades sanitarias competentes para prevenir y mitigar el contagio del virus COVID-19; así como cualquiera de los siguientes supuestos:

[...]

[...]

7.4 Recepción de solicitudes

Los interesados que cumplan los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación, deberán integrar y enviar de manera electrónica el expediente de solicitud ante la Coordinación del Programa.

El expediente deberá contener todos los documentos contemplados en el punto 6.1 de las presentes Reglas de Operación, apegándose a los tiempos y formas señalados en la Convocatoria correspondiente.

La recepción se efectuará mediante correo electrónico en los días y horarios señalados en la Convocatoria correspondiente.

Al enviar su expediente de solicitud, los aspirantes aceptan sujetarse a estas Reglas de Operación y a las normas aplicables. La recepción de expedientes de solicitud no implica que los proyectos serán beneficiados, o que la documentación enviada cumple con todos los requisitos cualitativos y cuantitativos respectivos.

[...]

7.5.2 Criterios de valoración de los proyectos

[...]

a) Que presenten propuestas innovadoras acordes al contexto de la pandemia COVID-19, cumpliendo en todo momento las medidas sanitarias planteadas por el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Salud.

b) La ejecución del proyecto en el territorio de Jalisco.

c) El desarrollo cultural y artístico de grupos de atención prioritaria (niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad; con enfoque de género; personas en estado de abandono o indigencia; mujeres en período de gestación o lactancia, carentes de recursos económicos o víctimas de violencia; personas adultas mayores; personas con discapacidad; migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad; jornaleros agrícolas en situación de vulnerabilidad; personas que habitan o son originarios de comunidades indígenas, y personas privadas de la libertad en centros de readaptación social del sistema penitenciario).

d) La promoción de cultura para la paz.

e) La descentralización de la cultura en el Estado.

f) Que se trate de un proyecto encaminado a la producción cultural y artística.

g) Que no incurra en las restricciones previstas en "Las Reglas".

h) La consolidación del esquema financiero y la congruencia presupuestal con los costos promedio de mercado.

i) Los méritos sociales, artísticos y/o culturales del proyecto expresados en el numeral 5.2 de "Las Reglas".

j) La conformación de un equipo técnico y de realización con la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto.

k) La capacidad administrativa para gestionar de manera eficiente los recursos, cotizar y contratar los diferentes proveedores y servicios necesarios.

l) Los conocimientos y experiencia del responsable y los participantes en el proyecto, de modo que resulten suficientes para desarrollar y concluir el proyecto presentado conforme al presupuesto y calendario previstos.

[...]

7.8 Ejecución y seguimiento del proyecto

El beneficiario ejecutará el proyecto en los términos descritos en su expediente de solicitud y en el convenio que al efecto se suscriba. Los recursos asignados se destinarán únicamente a los conceptos autorizados y estipulados en dicho Convenio y siguiendo las medidas sanitarias ocasionadas por la contingencia del COVID-19.

[...]

7.9 Acción Colectiva

Depende de los artistas y agentes culturales que la cultura y las artes sigan vivas en el Estado durante la contingencia sanitaria por el COVID-19. Es por ello, que los beneficiarios de PROYECTA PRODUCCIÓN

deberán presentar una propuesta de Acción Colectiva obligatoria, como un ejercicio de retribución social, que consista en la realización de actividades que impacten sus contextos inmediatos (barrios, conjuntos vecinales, balcones y espacios al aire libre) a través de las artes, sin que esto implique obligatoriamente la transmisión en canales digitales, pero sí la continuidad de la cultura y las artes.

Lo anterior con el fin de generar una nueva oferta cultural, guardando las medidas de resguardo y así, distinguir a Jalisco a nivel latinoamericano como referente de nuevas formas de producción y consumo cultural, al tiempo que los artistas y agentes culturales llegan a sus comunidades inmediatas, fortalecen el tejido social y dan a conocer su trabajo.

A partir del momento en que se le notifique que es beneficiario/a del PROYECTA PRODUCCIÓN se compromete a llevar a cabo una actividad de Acción Colectiva, para lo cual se solicita entregar registro de la actividad como evidencia.

Se debe considerar que:

1. Las actividades de Acción Colectiva deberán ser planeadas considerando los tiempos de confirmación y validación de la Coordinación de Proyecto de la Secretaría de Cultura.
2. Para llevar a cabo su Acción Colectiva, los responsables de los proyectos se inscribirán al momento de firmar el convenio, al registro que para tales efectos opera la Coordinación del Programa.
3. La Acción Colectiva se podrá realizar a partir del momento en que se notifique que es beneficiario y tendrá como fecha límite el 31 de marzo de 2021.
4. Los talleres, cursos, presentaciones, becas, boletos de cortesía u otros elementos, que formen parte del proyecto beneficiado no serán consideradas como actividades de Acción Colectiva.
5. Se podrán considerar las sugerencias de la Mesa de Evaluación en relación a la propuesta de Acción Colectiva de la o el postulante, según lo establecido en el numeral 7.5.1 de las presentes reglas.
6. Bajo ninguna circunstancia se validarán aquellas actividades que no hayan sido coordinadas de común acuerdo con la Coordinación del programa.
7. Tampoco se podrá hacer entrega de la constancia de conclusión satisfactoria del proyecto si no se realizan las actividades de Acción Colectiva a las que se compromete el beneficiario en la firma de su convenio.
8. Para las propuestas de Acción Colectiva, se deberán cumplir las medidas sanitarias planteadas por el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Salud, en lo referente a la pandemia por el COVID-19.

[...]

8 Indicadores de resultados y valor público

[...]

[...]				
Componente	08. Apoyos económicos entregados al sector cultural y artístico mediante el programa <i>Proyecta Producción</i> .	Total de proyectos beneficiados por el programa <i>Proyecta Producción</i>	120	Registros administrativos a resguardo de la Dirección de Planeación, Vinculación, y Desarrollo Sectorial



[...]				
<i>Actividad</i>	<i>08-01. Creación y producción de proyectos en beneficio de artistas.</i>	<i>Total de artistas beneficiados por el programa Proyecta Producción</i>	<i>500</i>	<i>Registros administrativos a resguardo de la Dirección de Planeación, Vinculación, y Desarrollo Sectorial</i>

[...]

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Cúmplase.

Así lo acordó y suscribe la Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, Giovana Elizabeth Jaspersen García, a los 17 días del mes de agosto del año 2020.

GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA

Secretaria de Cultura

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Contraloría del Estado.

ACUERDO DE LA LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO, CONTRALORA DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA.

ACUERDO No. 16/2020

Guadalajara, Jalisco; a 10 diez de septiembre de 2020 dos mil veinte.

Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo, y con fundamento en los artículos 109, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción; 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10, 20, 115 y Tercero Transitorio cuarto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; reforma al artículo 106, fracción III, y Sexto Transitorio del Decreto 26408/LXI/17 que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de combate a la corrupción; 1 numeral 1 fracción IV inciso b), 3 numeral 1, 46 numerales 1 y 2, 50 numeral 2; 51, 52, 53, Segundo Transitorio y Quinto Transitorio párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 48, 49 numeral 3, 50 numeral 1 fracciones I, II, III, IV, VIII, XII, XIII, 51 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 35 y 36 Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Con fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el cual en la reforma al artículo 109 fracción III, establece que los entes públicos estatales y municipales, entre otros, contarán con órganos internos de control que tendrán, en su

ámbito de competencia local, las atribuciones de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos.

II. Por su parte, el artículo 1 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece como objeto de dicha Ley distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones, así como los procedimientos para su aplicación.

En concordancia con lo anterior, los artículos 9 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 4 fracción XXV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, disponen que son autoridades facultadas para su aplicación, entre otras, los órganos internos de control, los que de conformidad con el artículo 3 fracción XXI de la Ley General citada, son definidos como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de control interno de los Entes Públicos, mismos que conforma al artículo 10 de la Ley referida en primer término, tendrán a su cargo, en el ámbito de su respectiva competencia, la investigación, substanciación y calificación de faltas administrativas, entre otras atribuciones; y los que para la división de sus funciones deberán garantizar la independencia entre la autoridad investigadora y substanciadora, conforme al mando previsto en el artículo 115 de dicha Ley General.

III. A su vez, el artículo 3 numeral 1, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, dispone que son autoridades competentes para aplicar la misma, entre otras, el órgano interno de control del Poder Ejecutivo y los entes de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal.

IV. Al respecto, el artículo 106, fracción III, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo y estará facultada por sí o a través de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores

públicos del Poder Ejecutivo, resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

En relación a lo anterior, el artículo Sexto Transitorio del Decreto 26408/LX/17 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 18 de julio del año 2017, que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de combate a la corrupción, ya señaladas, así como el segundo párrafo del artículo Quinto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Políticas Administrativas del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". El 26 de Septiembre del año 2017; establecen que hasta en tanto se nombren a los Titulares de los órganos internos de control, asumirán sus competencias quienes hayan venido ejerciendo atribuciones de órganos de control disciplinario, contralorías o cualquier ente con funciones análogas cualquiera que sea su denominación; y que en algunas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado coexisten dichas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado coexisten dichas áreas.

V. Se desarrolla la disposición constitucional anterior, en el artículo 60 numeral 2 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, el cual dispone que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado, que de manera directa o a través de los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, ejercerá sus atribuciones de conformidad a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo; y en los artículos 50, fracción VII, 51 y 52 de la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que establece que los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades Administrativas Pública Estatal serán designados por el titular de la Contraloría del Estado, estarán subordinados a ésta y tendrán las atribuciones que señale la legislación aplicable.

VI. Complementariamente, a las disposiciones legales descritas, con fecha 5 de junio del año 2018, fue emitida la Recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción sobre el Fortalecimiento Institucional de los órganos Internos de Control, misma que en la parte conducente señala la letra:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), establece en la fracción XXI de su artículo 3, que son órganos Internos de Control:

Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionalmente autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Lo anterior, se refuerza en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco (LRPAJAL), que señala entre las autoridades competentes para aplicar esa ley a “Los órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, de los organismos constitucionalmente autónomos y de los entes de la Administración Pública Estatal centralizada y paraestatal y sus equivalentes en los municipios” (art. 3.1.III). En el artículo 50 de este cuerpo normativo, se mandata:

1. Los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionalmente autónomos, así como los municipios, sus dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, deberán crear órganos internos de control a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos.

2. La Contraloría del Estado es el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado que, de manera directa, o a través de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, ejercerá sus atribuciones de conformidad a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo.

Estas últimas disposiciones tienen como objetivo solucionar la ausencia de Órganos Internos de Control (OIC), existencia que es imprescindible para la aplicación de la legislación señalada.

Además de que todos los Entes públicos y entidades sujetas a las leyes mencionadas deben de tener un OIC, éste debe integrarse con una estructura que permita que la autoridad investigadora del procedimiento de responsabilidad administrativa sea diferente a la autoridad substanciadora y en su caso, también autoridad resolutora, (art. 53 de la LRPAJAL y art. 3, fracciones II, III y IV LGRA).

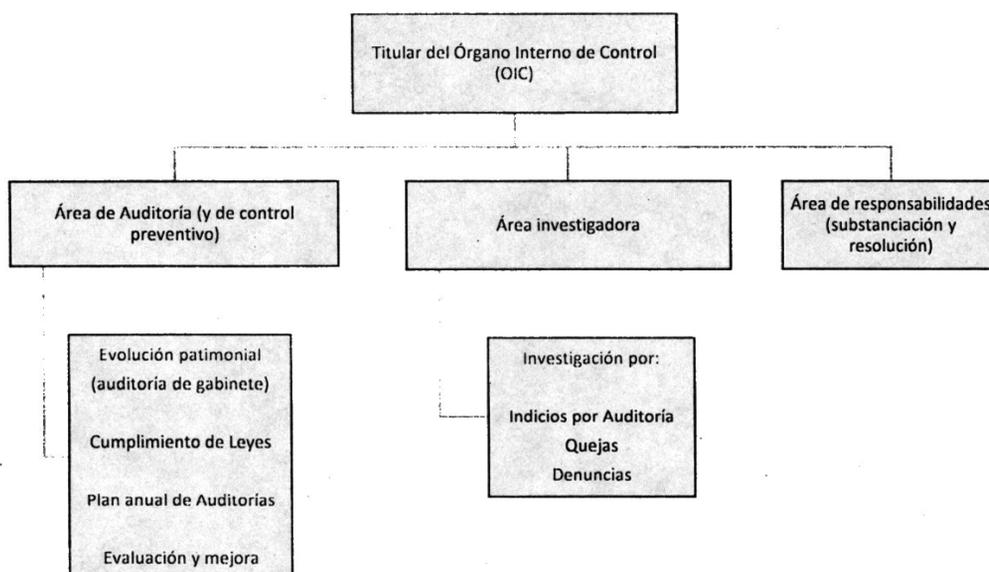
A estas necesidades estructurales de los OIC, se le añaden otras derivadas de las funciones que deben realizar, estipuladas en la legislación general y estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública, en las disposiciones normativas sobre adquisiciones y contrataciones públicas, y las relativas a la evolución patrimonial de los servidores públicos.

Por otra parte, el perfil profesional de los titulares y servidores públicos de los OIC, requiere tanto conocimientos técnicos, como experiencia y competencias de gestión que les permitan establecer y consolidar un control interno basado en las mejores prácticas de la materia y que apunte a un trabajo basado en metodologías homogéneas adoptadas en todos los ámbitos de gobierno y administración pública.

En correspondencia a esta profesionalización, deben existir parámetros o referentes objetivos que permitan determinar las remuneraciones salariales de estos servidores públicos, bajo la perspectiva señalada, del nuevo contexto de sus labores.

...

Con base a lo anterior, la estructura mínima que deberá tener un OIC es la siguiente:



Idealmente, y considerando el número de servidores públicos adscritos al ente o entidad pública, y su capacidad presupuestaria, de instalaciones, recursos materiales, etc., se puede desagregar esta estructura en diversas áreas o subáreas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

29

PRIMERO. Se designa al Licenciado José Ceballos Rivas, como titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Mario Rivas Souza, el cual contará con las facultades establecidas en la legislación aplicable, estará subordinado jerárquicamente a la Contraloría del Estado y dependerá administrativamente de su entidad.

SEGUNDO. Las funciones del Órgano Interno de Control, serán ejercidas una vez que la persona designada rinda la protesta de Ley correspondiente, sin perjuicio de que en cualquier momento la Contraloría del Estado pueda atraer cualquiera de las funciones a cargo del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Mario Rivas Souza.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Déjese sin efecto el Acuerdo No. 74/2019 de fecha 7 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, emitido por la suscrita Contralora del Estado, en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo.

TERCERO. La presente designación se sujetará a la vigencia que en términos administrativos determine el nombramiento de su unidad presupuestal.

CUARTO. En un plazo no mayor a 30 días naturales, el titular del Órgano Interno de Control, deberá ratificar, y en su defecto designar a sus nuevas autoridades investigadora, substanciadora y resolutora responsables de las áreas auditoría, de evolución patrimonial, y aquellas áreas que consideren convenientes para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, situación que deberá informar a la Contraloría del Estado.

Así lo acordó la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado en su carácter de Titular del Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo, ante la Directora General Jurídica de la Contraloría del Estado.

LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO

Contralora del Estado, en su carácter Titular del Órgano Interno
del Control del Poder Ejecutivo
(RÚBRICA)

LIC. KARLA ISABEL RANGEL ISAS

Directora General Jurídica
(RÚBRICA)

AVISO

Al margen un sello que dice: Tribunal de Justicia Administrativa. Jalisco. Presidencia.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO.**

AVISO

**A LAS AUTORIDADES, ABOGADOS POSTULANTES
Y PÚBLICO EN GENERAL, se les comunica:**

En cumplimiento a lo ordenado en la cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria, así como en la Octava Sesión Ordinaria celebradas por la Sala Superior los días veintiocho de agosto y diez de septiembre de dos mil veinte, en virtud de la incapacidad médica presentada por el Licenciado Ulises Omar Ayala Espinosa, se designa al licenciado Miguel Ángel García Domínguez, para cubrir las ausencias temporales del Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez, por los meses de septiembre y octubre de dos mil veinte, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8 numeral 1 fracción VI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; y 1, 23 y 25 fracción II del Reglamento Interno de este Tribunal.

**ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
PRESIDENTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**



MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ



**SERGIO CASTAÑEDA FLETES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR**



**JALISCO
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
PRESIDENCIA**



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020
NÚMERO 6. SECCIÓN III
TOMO CCCXCIX

ACUERDO ACU/SC/12/2020 de la Secretaría de Cultura, mediante el cual se reforman las Reglas de Operación del Programa “Proyecta Industrias Culturales y Creativas”. **Pág. 3**

ACUERDO ACU/SC/18/2020 de la Secretaría de Cultura, mediante el cual se reforman las Reglas de Operación del Programa “Proyecta Producción”. **Pág. 16**

ACUERDO 16/2020 de la Contralora del Estado, mediante el cual designa Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza. **Pág. 24**

AVISO del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, a las autoridades, abogados postulantes y público en general, que designa al licenciado Miguel Ángel García Domínguez, para cubrir las ausencias temporales del Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez, por los meses de septiembre y octubre de dos mil veinte. **Pág. 30**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx